

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ACCION MARIANISTA PARA EL  
DESARROLLO  
(29 de julio 2009)**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Denominación y naturaleza**

1.- La Fundación Acción Marianista para el Desarrollo es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afecto, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general establecidos en estos Estatutos.

2.- Las entidades fundadoras son las seis ramas de la Familia Marianista de España: Fraternidades Marianistas de la Provincia de Madrid, Fraternidades Marianistas de la Provincia de Zaragoza, Congregación Estado de María Inmaculada (CEMI), Congregación Hijas de María Inmaculada de Agen -Marianistas-, Compañía de María -Marianistas- de la Provincia de Madrid, Compañía de María -Marianistas- de la Provincia de Zaragoza, y dos asociaciones vinculadas a la Familia Marianista de España: Asociación Las Conchas-Verapaz y Asociación Marianista de Ayuda al Tercer Mundo.

**Artículo 2.- Personalidad jurídica**

1.- La Fundación, desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia, pudiendo a partir de ese momento llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines con sujeción a los presentes Estatutos, a las normas que en desarrollo de los mismos establezca el Patronato y a las disposiciones legales vigentes.

2.- En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

**Artículo 3.- Duración**

La Fundación tiene una duración temporal indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la fusión o extinción de aquella

conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de estos Estatutos y a la legislación vigente.

#### **Artículo 4.- Domicilio**

- 1.- La Fundación Acción Marianista para el Desarrollo es de nacionalidad española.
- 2.- El domicilio de la Fundación se establece en la Calle Francisco Navacerrada nº 12, bajo izda, Madrid 28028
- 3.- La Fundación podrá establecer las delegaciones que considere oportunas.

#### **Artículo 5.- Ámbito de actuación**

- 1.- La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional.
- 2.- Para el cumplimiento de sus fines puede asimismo desarrollar sus actividades en otros países, principalmente en vías de desarrollo.

## **CAPITULO II FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS**

#### **Artículo 6.- Fines**

- 1.- La Fundación tiene por objeto promover el acceso de las personas más desfavorecidas a los derechos, bienes y servicios que disfrutan el resto de los ciudadanos previniendo y compensando las desigualdades derivadas de factores personales, sociales, económicos, culturales, étnicos o de cualquier otro tipo y contribuir de esta forma a la mejora de sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos, la sensibilización ante las estructuras sociales injustas y transformación de éstas, la educación de las personas y su reconocimiento y estrechando lazos entre el Sur y el Norte.
- 2.- Su misión es trabajar por la construcción de un mundo más justo, en paz y sostenible, sensibilizándonos de la necesidad de la puesta en común de bienes, y redistribuyendo los recursos y medios a través de proyectos de desarrollo y acciones educativas a favor de los más desfavorecidos.
- 3.- La Fundación tiene los siguientes fines:
  - a.- Impulsar y desarrollar programas de cooperación para el desarrollo, colaborando económica, social, educativa y culturalmente con países en vías de desarrollo.
  - b.- Buscar los fondos económicos necesarios para financiar los proyectos.
  - c.- Promover la sensibilización y formación, tanto en nuestro entorno como en el Sur, sobre las necesidades humanas, materiales y espirituales de las personas más desfavorecidas y sobre nuestra responsabilidad y posibilidades de actuación, potenciando el compromiso de misión.

- d.- Promover un voluntariado dinamizador y responsable como forma de actuación y servicio cualificado en los países en vías de desarrollo facilitando el intercambio de personas de los países del Sur y del Norte en un proyecto común de misión.
- e.- Denunciar las situaciones injustas existentes en los países del Sur y del Norte y sus causas.
- f.- Potenciar el compromiso hacia la misión como opción de vida tanto en países en desarrollo como en España.

La finalidad de cooperación de la Fundación se entiende en sentido amplio, lo que supone una actuación en todos los ámbitos y facetas de la persona que coadyuve a su desarrollo y formación, dentro de las líneas de actuación marianista y de la Doctrina Social de la Iglesia.

- 4.- El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:
- a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
  - b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.
  - c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

#### **Artículo 7.- Actividades**

1.- Los fines de la Fundación se desarrollarán a través de las siguientes actividades:

- a.- Concesión de ayudas económicas o creación de becas.
- b.- Elaboración y ejecución de proyectos que mejoren la vida de los beneficiarios.
- c.- Promoción de campañas con objeto de sensibilizar a la población y obtener recursos.
- d.- Actividades de estudio e investigación de las concretas realidades políticas, sociales, económicas, educativas y culturales de los países en que se desarrolle la actuación de la Fundación.
- e.- Llevar a cabo la edición y difusión de publicaciones relacionadas con los fines de la Fundación.
- f.- Actividades de colaboración con instituciones y organizaciones de análogas finalidades.
- g.- Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.
- h.- Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

2.- La relación de las actividades señalada es orientativa: El Patronato podrá determinar cualesquiera otras actividades de promoción y mejora de las condiciones de vida en el los países en vías de desarrollo y de sensibilización y formación en España que sirvan a los fines anteriormente expuestos.

#### **Artículo 8.- Principios de actuación**

1.- En el desarrollo de las actividades que la Fundación emprenda para el cumplimiento de su finalidad institucional habrán de observarse especialmente las líneas y criterios de actuación que se indican a continuación:

a.- Confianza en la persona

Siguiendo su inspiración cristiana, centra su acción en la defensa de la persona y de sus derechos, cuya dignidad es inviolable por ser imagen de Dios, independientemente de su origen, creencias o cualquier otra circunstancia.

Promueve la participación, autoestima y esfuerzo de las personas para mejorar su situación y la de su sociedad.

b.- Predilección por los más desfavorecidos

El trabajo de la Fundación se centra en las acciones beneficiosas para las personas más marginadas, por circunstancias personales o sociales, combatiendo las causas y formas de pobreza existentes y promoviendo la sensibilización ante las estructuras injustas y la transformación de éstas, desde una visión optimista y esperanzadora del ser humano.

c.- Compromiso personal

Las personas que colaboran con la Fundación cuestionan el modo de vida tanto de la sociedad en la que vivimos como el suyo buscando un compromiso personal con lo misionero que se refleje tanto en las acciones como en el modo de acercarse a los desfavorecidos.

Todo ello sobre la base de que el motor del cambio de la sociedad comienza por el cambio de nuestras actitudes.

d.- Pluralismo

En las actuaciones se da cabida a la lógica y enriquecedora diversidad de opiniones y actitudes personales creando un espacio de comunicación y unión entre sus miembros.

Se respetan las distintas formas de proceder ya existentes en los proyectos de las entidades promotoras, y nos acercamos a ellos desde la escucha y la apertura según los valores marianistas.

e.- Protagonismo del voluntariado

En la sociedad actual en la que el tiempo es uno de los bienes más preciados y el individualismo se impone, el voluntariado es una actitud que es necesario promover y cuidar.

Se promueve que todas las personas con inquietudes sociales encuentren en la Fundación un lugar donde desarrollarse como voluntarios en España o en terceros países, o participando en grupos de misión y acción como religiosos y laicos misioneros marianistas, como hombres y mujeres en misión permanente.

f.- Trabajo en red

Desde el respeto a la diversidad religiosa y cultural existente se opta por la apertura hacia otras instituciones y la participación en iniciativas comunes en la que se aporte el carisma y modo de trabajo de las entidades fundadoras. Asimismo se persigue el trabajo en red entre las distintas entidades que componen la Fundación para propiciar un enriquecimiento mutuo, una cooperación más eficaz y una mayor unión de la Familia Marianista.

g.- Hermanamiento

Se promueve una cooperación que va más allá de lo material buscando una relación personal y de hermanamiento entre las personas de los distintos países.

Se busca mejorar la relación y estrechar lazos entre la familia marianista y las personas implicadas en los proyectos de los países del Sur y del Norte, lo que conduce a un mejor conocimiento de la realidad con la que se trabaja y de las causas de los problemas que se tratan de resolver.

h.- Carisma marianista

Colaborando en la misión de María, y como cristianos comprometidos, las personas que colaboran con la Fundación están inmersas en la sociedad y atentos a los cambios de los tiempos, dispuestas a trabajar por quienes más lo necesitan.

La audacia, el compromiso, la constancia y la adaptación creativa son la forma de realizar el trabajo.

2.- El Patronato velará por el cumplimiento de estos principios y podrá adecuarlos a cada momento y situación.

### **Artículo 9.- Beneficiarios**

1.- Los fines de la Fundación se dirigen con carácter genérico a los siguientes beneficiarios:

a.- Toda persona o institución, tanto del Tercer como del Primer Mundo objeto de las campañas encaminadas a fomentar la cooperación y el mejor conocimiento de la pobreza y sus causas.

b.- Toda persona o institución, principalmente en países en vías de desarrollo, a quienes se dirijan las ayudas.

2.- El Patronato a la hora de determinar los beneficiarios de las actividades de la Fundación, entre las personas más desfavorecidas de la sociedad, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

### **Artículo 10.- Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines**

1.- La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

2.- Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de sus fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente. En el referido cálculo no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior.

3.- El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

### **Artículo 11.- Información**

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus beneficiarios y demás interesados.

## **CAPITULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

### **Artículo 12.- Patronato**

1.- El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación y ejercerá las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

2.- Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

### **Artículo 13.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación**

1.- Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confie a nombre o en interés de la Fundación.

2.- Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

3.- No obstante lo establecido en este artículo, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato.

### **Artículo 14.- Composición del Patronato**

1.- El Patronato estará compuesto por un mínimo de ocho patronos y un máximo de once.

2.- El Patronato tendrá la siguiente composición:

a.- Las ocho entidades fundadoras, cada una de las cuales designará a uno de sus miembros que actuará en su representación.

b.- Hasta tres miembros, nombrados de común acuerdo por las seis ramas de la Familia Marianista de España reunidas en el Consejo de Familia, entre personas

que, compartiendo el espíritu fundacional, posean un conocimiento sobre los temas de cooperación al desarrollo, tengan una especial sensibilidad hacia estos temas, desarrollen una labor de sensibilización y educación en los colegios y parroquias marianistas o no perteneciendo al ámbito marianista puedan aportar una visión del mundo de la cooperación.

#### **Artículo 15.- Duración del mandato y renovación de los miembros del Patronato**

1.- Los patronos desempeñarán su cargo en el Patronato por un tiempo de tres años renovables.

2.- En la renovación del Patronato los nuevos patronos serán designados en unos casos por las entidades fundadoras y en otros de común acuerdo por las seis ramas de la Familia Marianista de España reunidas en el Consejo de Familia según lo establecido en los apartados a y b del artículo anterior.

#### **Artículo 16.- Aceptación del cargo de Patrono**

Los miembros del Patronato ejercerán sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

#### **Artículo 17.- Cese y sustitución**

1.- El cese y suspensión de los patronos se producirá en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y por revocación del nombramiento en virtud del cual adquirieron su condición de patronos.

2.- La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

#### **Artículo 18.- Designación de cargos**

1.- El Patronato, una vez constituido, designará de entre sus miembros, y por acuerdo de al menos tres cuartas partes, la persona que vaya a ostentar el cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario y, si se estima necesario, el de Tesorero.

2.- No obstante lo anterior, para desempeñar el cargo y funciones de Secretario no será necesario ostentar la condición de miembro del Patronato, asistiendo entonces el Secretario designado a las sesiones del mismo con voz pero sin voto.

### **Artículo 19.- Presidente**

Al Presidente corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates, resolver los empates que en las mismas se produzcan con voto de calidad, presentar y formular las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

### **Artículo 20.- Vicepresidente**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

### **Artículo 21.- Secretario**

1.- Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden.

2.- En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

### **Artículo 22.- Facultades del Patronato**

1- La competencia del Patronato se extiende a todo tipo de actos relativos al gobierno, representación, dirección y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

2.- En consecuencia, a título meramente enunciativo y sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, son facultades del Patronato:

a.- Ejercer la dirección, orientación y control de las tareas de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

b.- Interpretar y desarrollar, mediante las correspondientes disposiciones de régimen interior, los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c.- Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre la finalidades de la Fundación, priorizando los proyectos de atención directa a los más desfavorecidos.

d.- Nombrar apoderados generales o especiales.

e.- Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

f.- Aprobar el plan de actuación, los presupuestos ordinarios y en su caso extraordinarios, así como las memorias, balances y cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.



- g.- Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones y cambiar el domicilio de la Fundación.
- h.- Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- i.- Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- j.- Constituir comisiones, asesoras o ejecutivas, dictando para ello normas de régimen interior en las que se especifiquen los fines, funciones, reglas de funcionamiento y delegando para ello las facultades que se considere necesarias.
- k.- Nombrar a los cargos y jefes de las delegaciones.
- l.- Acordar y ejecutar toda clase de actos, negocios jurídicos o contratos, ya sean de administración, adquisición, aceptación, disposición, enajenación y gravamen, sobre cualquier clase de bienes o inmuebles, derechos reales o de obligación y en cualquier clase de términos y condiciones
- m.- Constituir y retirar depósitos, fianzas y consignaciones, y abrir, cerrar, disponer, liquidar o cancelar cuentas corrientes y de crédito en los bancos y demás establecimientos autorizados y concertar operaciones financieras de todo tipo.
- n.- Ejercitar toda clase de acciones de conservación y defensa de los bienes de la Fundación en defensa de sus derechos judicial o extrajudicialmente ante toda clase de autoridades.

### **Artículo 23.- Obligaciones del Patronato**

- 1.- En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de las entidades fundadoras manifestada en estos Estatutos.
- 2.- El Patronato deberá cumplir los fines fundacionales, desarrollar las actividades encaminadas a su cumplimiento y administrar los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Fundación manteniendo e incrementando la utilidad de los mismos.
- 3.- El Patronato deberá informar sobre sus actuaciones y las de la Fundación a los colaboradores y beneficiarios de la misma.

### **Artículo 24.- Responsabilidad de los patronos**

- 1.- Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- 2.- Los patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo establecido en los Estatutos y en la legislación vigente.
- 3.- Los patronos deberán cumplir y hacer que se cumplan los fines fundacionales y mantener y mejorar la utilidad de los bienes y valores de la Fundación.
- 4.- Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedaran exentos de

responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción. Estarán sujetos asimismo a la responsabilidad establecida en la normativa vigente.

#### **Artículo 25.- Reuniones del Patronato**

- 1.- El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.
- 2.- Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.
- 3.- La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.
- 4.- No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

#### **Artículo 26.- Forma de deliberación y adopción de acuerdos**

- 1.- El Patronato quedara válidamente constituido cuando concurren al menos dos tercios de sus miembros.
- 2 La asistencia a las sesiones del Patronato no podrá ser objeto de representación o delegación.
- 3.- Dirigirá las deliberaciones del Patronato quien ostente la Presidencia del mismo. La ausencia del Presidente podrá ser suplida por el vicepresidente, y en caso de ausencia de éste el patrono que se designe por acuerdo mayoritario o por el de más edad.
- 4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente o quien le sustituya, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.
- 5.- De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

## **CAPITULO IV REGIMEN ECONOMICO DE LA FUNDACION**

### **Artículo 27.- Patrimonio**

1.- El patrimonio de la Fundación está constituido por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2.- La dotación inicial de la Fundación se establece en un capital fundacional de treinta mil euros (30.000 euros), de los cuales ocho mil (8.000) se aportan en el momento de sus constitución. El resto será desembolsado, cuando lo acuerde el Patronato, dentro del plazo máximo de 5 años.

3.- La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual.

4.- El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

### **Artículo 28.- Régimen económico-financiero**

1.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

2.- La Fundación goza de autonomía económica y financiera en los términos que establece la legislación vigente. La gestión económico-financiera de la Fundación tiene como objetivo la obtención de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose, tanto en sus gastos como ingresos, por el plan de actuación aprobado por el Patronato. Las operaciones económico-financieras se registran de acuerdo con la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

3.- La gestión económico-financiera a realizar en el seno de la Fundación perseguirá el cumplimiento de los fines sociales, inspirándose en los principios de eficacia, eficiencia, rentabilidad, solvencia, libre competencia y economía en su distribución.

### **Artículo 29.- Inversión del patrimonio de la Fundación**

1.- El patrimonio de la Fundación será invertido en la forma más adecuada para el cumplimiento de los fines de la Fundación y la obtención de rendimientos tales como intereses, dividendos periódicos, revalorizaciones y otros frutos o incrementos patrimoniales dentro de los principios de actuación de la Fundación.

2.- Sin perjuicio de los procedimientos administrativos de autorización o comunicación que pudieran corresponder, el Patronato podrá en todo momento, y cuantas veces sea

preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional.

### **Artículo 30.- Rentas e ingresos**

Entre otros cualesquiera admitidos en Derecho, los ingresos de la Fundación podrán provenir de:

- a.- Los rendimientos del patrimonio propio.
- b.- El producto de la venta de las acciones, obligaciones y demás títulos-valores incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.
- c.- Las ayudas, subvenciones, donaciones, herencias y legados.
- d.- Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades.
- e.- Los medios financieros que la Fundación pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero.
- f.- Los fondos que se alleguen y que puedan ser destinados al cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g.- Cualesquiera otros recursos que la Fundación pueda procurarse como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros semejantes.

### **Artículo 31.- Rendición de cuentas y plan de actuación**

1.- El Patronato aprobará la memoria y las cuentas anuales, así como la liquidación del presupuesto, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, que presentará al Protectorado de Fundaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

2.- El Patronato aprobará el plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente y el correspondiente presupuesto con las previsiones de ingresos y gastos, que remitirá al Protectorado de Fundaciones en los tres últimos meses de cada ejercicio.

## **CAPITULO V MODIFICACION, FUSION O EXTINCIÓN**

### **Artículo 32.- Modificación de Estatutos**

1.- El Patronato, podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

### **Artículo 33.- Fusión**

1.- El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y previo acuerdo con la otra Fundación.

2.- El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

### **Artículo 34.- Extinción**

1.- La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

2.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

3.- La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades publicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda el Patronato expresamente autorizado para realizar dicha aplicación.

NOTA: Estatutos que figuran en la escritura de constitución de 29/07/2009